

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

"NET GLOBAL REPRESENTACIONES LIMITADA"

SERGIO FDC. NOVOA GALAN
NOTARIO SUPLENTE

En Santiago, República de Chile, a diecisiete de mayo de dos mil cinco, ante mí, SERGIO FERNANDO NOVOA GALAN, chileno, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente de la titular, doña MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado al final de los registros del presente mes, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparecen: don **ALVARO MANUEL CABALLERO DEL CAMPO**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, empresario, domiciliado en calle Ladislao Errázuriz número dos mil ciento treinta y ocho, Comuna de Providencia, Santiago, cédula nacional de identidad número siete millones cuarenta mil ciento setenta y cinco guión cuatro; y don **GONZALO ARTURO CABALLERO DEL CAMPO**, chileno, casado, separado completamente de bienes, empresario, cédula nacional de identidad nueve millones noventa y cuatro mil setecientos sesenta y uno guión tres,

1 domiciliado en calle Ladislao Errázuriz número dos mil
2 ciento treinta y ocho, Comuna de Providencia, Santiago, los
3 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
4 identidad con la cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO.-**
5 Por el presente acto e instrumento, los comparecientes
6 constituyen una sociedad de responsabilidad limitada,
7 conforme a las estipulaciones de estos estatutos y por las
8 disposiciones de la Ley número tres mil novecientos
9 dieciocho y sus modificaciones, así como por las
10 disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio que
11 versan sobre la materia. **SEGUNDO.- NOMBRE:** La razón social
12 de la sociedad será "**NET GLOBAL REPRESENTACIONES LIMITADA**",
13 pudiendo usar como nombre de fantasía la abreviación "**NET**
14 **GLOBAL LTDA.**" **TERCERO.- OBJETO:** El objeto de la sociedad
15 será la realización por cuenta propia, de terceros o
16 asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) Compra
17 y venta, reserva, comisión de pasajes aéreos, terrestres,
18 marítimos, nacionales e internacionales; el estudio y
19 realización de charters y excursiones propias y reserva,
20 venta y comisiones de terceros, en cualquier parte del
21 mundo; la representación o intermediación, consignaciones,
22 compraventa y reserva de todo derecho o servicio
23 relacionado con viajes, hotelería y turismo, individuales y
24 colectivos, en cualquier parte del mundo y cualesquiera
25 otras actividades relacionadas, ahora, o en el futuro, con
26 el área de viajes y turismo; b) La representación en Chile
27 de empresas extranjeras, agencias o filiales de empresas
28 extranjeras, como cualesquiera otra comisión o mandato
29 mercantil; y asimismo, el desempeño de agencias o
30 representaciones, en el exterior, de empresas o mandantes

SERGIO FDC. NOVOA GALAN
NOTARIO SUPLENTE

2 **CUARTO.- DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad será la
3 ciudad de Santiago, sin perjuicio de que se puedan
4 establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o
5 del extranjero. **QUINTO.- CAPITAL:** El capital de la sociedad
6 es la suma de dos millones pesos, que los socios aportan y
7 enteran de la siguiente forma: UNO) **GONZALO ARTURO**
8 **CABALLERO DEL CAMPO** la suma de un millón de pesos, esto es,
9 un cincuenta por ciento del capital social. DOS) **ÁLVARO**
10 **MANUEL CABALLERO DEL CAMPO** la suma de un millón de pesos,
11 esto es, el restante cincuenta por ciento del capital
12 social. Estos aportes se encuentran enterados y pagados en
13 caja social. **SEXTO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La
14 responsabilidad personal de los socios queda limitada al
15 monto de los respectivos aportes. **SEPTIMO.- ADMINISTRACION:**
16 La administración y uso de la razón social corresponderá a
17 ambos socios quienes separadamente representarán judicial y
18 extrajudicialmente a la sociedad, para hacer uso de la
19 razón social de la sociedad, deberán cada uno de ellos
20 anteponer la razón social a su firma. Actuando en la forma
21 indicada podrán actuar con amplios poderes en todo lo
22 relativo al giro social. Especialmente, y sin que la
23 enumeración que sigue sea restrictiva, sino a título
24 meramente enunciativo, podrán: comprar, vender, permutar de
25 cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles,
26 acciones, bonos y derechos; dar y tomar en arrendamiento
27 todo tipo de bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos
28 de cuenta corriente, de depósito o de crédito con
29 instituciones bancarias comerciales o estatales, u otras
30 instituciones de crédito o desarrollo públicas o privadas,

1 | contratar todo tipo de créditos o líneas de crédito con
2 | tales bancos, entidades o instituciones, incluyendo el
3 | Banco Central de Chile; girar y sobregirar en las cuentas
4 | corrientes de la compañía; girar, cobrar, revalidar,
5 | cancelar, endosar y protestar cheques, retirar talonarios
6 | de cheque, requerir, aprobar u objetar saldos de las
7 | cuentas corrientes; girar, suscribir, aceptar, reaceptar,
8 | endosar, avalar, descontar, cancelar, cobrar, extender y
9 | protestar letras de cambio, pagarés y toda clase de
10 | documentos bancarios y efectos de comercio; constituir,
11 | aceptar, posponer, dividir y cancelar hipotecas; constituir
12 | cualquier tipo de prendas u otras garantías y dar los
13 | correspondientes finiquitos; cobrar y recibir todo lo que
14 | se le deba a la compañía por cualquier razón o título;
15 | renunciar acciones y derechos de cualquier tipo; dar
16 | recibos, cancelaciones y finiquitos; celebrar todo tipo de
17 | contratos, ya sean de préstamo, de depósito, seguro, bonos,
18 | arriendo o transacción; constituir a la sociedad en aval o
19 | fiador y codeudor solidario; fijar domicilios; celebrar
20 | contratos de administración de cualquier tipo; concurrir a
21 | licitaciones públicas o privadas; requerir concesiones;
22 | constituir sociedades; representar a la compañía con voz y
23 | voto en sociedades, asociaciones, o cualquier otra entidad
24 | en la cual esta pueda tener interés; modificar sus
25 | contratos, fijar su forma de administración, solicitar su
26 | disolución anticipada, requerir su liquidación, designar
27 | liquidadores, árbitros de derecho, en equidad o mixtos;
28 | ceder créditos y derechos y aceptar tales cesiones;
29 | solicitar todo tipo de registros en los Registros Públicos
30 | correspondientes y autorizar a terceros a hacerlo; retirar

SANTIAGO

SERGIO FID. NOVOA GALAN
NOTARIO SUPLENTE

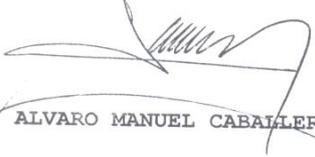
1 correspondencia y telegramas, incluyendo cartas
2 certificadas, ordenes de pago o encomiendas; abrir cajas de
3 seguridad; depositar o girar valores en custodia; novar,
4 remitir, convenir con acreedores acuerdos judiciales o
5 extrajudiciales; avalar; suscribir todo tipo de operaciones
6 warrant; adquirir, solicitar, remitir o transferir en
7 cualquier forma marcas, patentes u otros privilegios;
8 retirar mercaderías de aduanas, endosar documentos de
9 embarque y llevar a cabo todo tipo de actos de comercio
10 exterior o de cambios internacionales de moneda; solicitar
11 y firmar registros de importación y exportación,
12 solicitudes anexas, cartas explicativas; firmar
13 declaraciones juradas y todo tipo de documentos que puedan
14 ser requeridos por el Banco Central de Chile u otras
15 instituciones; obtener certificados de depósito o endosar
16 boletas de garantía y solicitar la devolución de tales
17 documentos; retirar certificados de valores divisibles;
18 solicitar la modificación de las condiciones bajo las
19 cuales se ha autorizado una determinada operación y
20 solicitar autorización para operar bajo sistemas de
21 cobertura diferida; contratar y despedir trabajadores,
22 definir funciones, fijar sus condiciones y remuneraciones;
23 conferir mandatos y delegar sus facultades de
24 administración, sea en una o más personas que actúen
25 conjunta o separadamente, pudiendo revocar los mandatos y
26 delegaciones en cualquier momento y en general ejecutar
27 todos los actos y realizar todas las acciones que conduzcan
28 al adecuado cumplimiento de las materias encomendadas. En
29 el orden judicial, tendrá todos los poderes del artículo
30 séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente

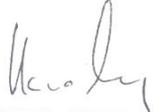
1 aquellos del segundo párrafo, los cuales se dan aquí por
2 enteramente reproducidos. **OCTAVO.- UTILIDADES Y PERDIDAS:**
3 Las ganancias se distribuirán entre los socios y las
4 posibles pérdidas se repartirán entre los socios en
5 proporción a sus respectivos aportes de capital. **NOVENO.-**
6 **BALANCE:** Se practicará un balance e inventario al treinta y
7 uno de Diciembre de cada año. **DECIMO.- DURACION:** La
8 sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de esta
9 fecha y se renovará tácita y sucesivamente por períodos de
10 cinco años cada uno si ninguno de los socios manifestare su
11 voluntad de ponerle término mediante escritura pública, que
12 deberá anotarse al margen de la inscripción social en el
13 Registro de Comercio, con a los menos seis meses de
14 anticipación al vencimiento del período respectivo.-
15 **UNDECIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y
16 liquidación de la sociedad se llevará a cabo de mutuo
17 acuerdo entre los socios. **DECIMO SEGUNDO.- SOLUCIÓN DE**
18 **CONFLICTOS:** Cualquiera controversia que se suscite entre
19 los socios en relación con la existencia, inexistencia,
20 validez, nulidad, resolución, resciliación, aplicación,
21 vigencia, interpretación, cumplimiento, incumplimiento o
22 terminación de este contrato, o por la liquidación de la
23 sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador designado
24 de común acuerdo entre las partes y en su defecto por la
25 Justicia Ordinaria. **DECIMO TERCERO.- DOMICILIO:** Las partes
26 fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago para
27 todos los efectos legales de este contrato y prorrogan
28 competencia ante sus tribunales. **DECIMO CUARTO.-**
29 **INSCRIPCION:** El portador de copia autorizada de la presente
30 escritura está facultado para requerir las inscripciones y

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSINO 154 - TELEFONOS: 6641522

SANTIAGO

1 anotaciones que estime necesarias.- El borrador de la
2 presente escritura fue redactado por el abogado señor
3 Mauricio Maggi Castillo.- En comprobante y previa lectura,
4 firman los comparecientes. Se da copia. La presente
5 escritura queda anotada en el Repertorio de Instrumentos
6 Públicos, con esta misma fecha.- Doy fe.

7
8 
9
10 ALVARO MANUEL CABALLERO DEL CAMPO

11
12 
13
14 GONZALO ARTURO CABALLERO DEL CAMPO

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

18 SERGIO FDC. NOVOA GALAN
19 NOTARIO SUPLENTE

18 SERGIO FDC. NOVOA GALAN
19 NOTARIO SUPLENTE

26
27 LA PRESENTE ES TESTIMONIO
28 FIEL DE SU ORIGINAL
29 SANTIAGO, 24 MAYO 2005

30
7
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO